REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00099-**00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 2 del literal primero del mandamiento de pago proferido el 27 de mayo de 2022, en el sentido de precisar que los intereses moratorios sobre el capital insoluto equivalen a 15,70500000000000000%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este 10.47% E.A., sin superar los máximos legales permitidos, desde el 12 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás el proveído permanece incólume.

Notifíquese este auto al demandado junto con el proveído objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ac04a03d1b1fc930dd68d99ec35470184017dcc43bf79c585f5cfcb41ec05a**Documento generado en 13/07/2022 03:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica